

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.027 -2018

## CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”

  
09-03-18  
10:29

**Que,** Con fecha 19 de diciembre del 2017, los señores **MARILIN DEL ROCIO NOBLECILLA ALVARADO Y HERNAN RODRIGO NIETO ESPINOZA**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado Sector: Estero Medina, en la proyecciones calles Pública entre calle Séptima y calle Octava Transversal, Parroquia: Santa Rosa; cuya clave catastral es:07-12-02-02-04-26-001-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: 1921,12m2 de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 1921,12m2.

**Que,** la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico **No. 070 UPUOT**, de fecha 01 de febrero 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que,** se cuenta con la Ficha Registral N° 1090, que se acompaña de fecha **15 de noviembre del 2017**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: Tipo de Predio: Inmueble urbano. Propietarios: **NOBLECILLA ALVARADO MARILIN DEL ROCIO Y NIETO ESPINOZA HERNAN RODRIGO** Representados por el señor **ROSILLO NOBLECILLA IAN KEVIN** Características y Linderos Registrales: Parroquia Santa Rosa, SOLAR, NORTE: calle Octavo Transversal, con 48.23mts, SUR: calle Séptima Transversal, con 47.82mts, ESTE: Proyección calle pública, con 40.00mts, OESTE: señor Edwin Noblecilla, con 40.00mts. Solar localizado en la Proyección calle Pública, entre calle Séptima y calle Octava Transversal, sector "ESTERO MEDINA"- SANTA ROSA- EL ORO. Con una superficie Total de 1921.12m2.

HISTORIA DE DOMINIO: La señora **MARILIN DEL ROCIO NOBLECILLA ALVARADO**; es dueña de un lote de terreno designado con el número tres y, tiene una superficie total de 1,57 HAS.; adquirido mediante Partición Extrajudicial con la señora Maria del Consuelo Noblecilla Alvarado e hijos; William Abdón Noblecilla Alvarado, quien lo hace con sus propios derechos y como mandataria de los señores; Rony Jacqueline Noblecilla e Isidro Misael López Ramírez; Alexander Raúl Noblecilla Alvarado; Edwin Fabián Noblecilla Alvarado y Melina Elena Freire Lescano, como consta de la escritura pública celebrada en la Notaria Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del Doctor José Félix García Dávila, el diecisiete de junio del año dos mil trece; e inscrita con el N° 1456 Del libro de Propiedades y anotado al Repertorio bajo el N° 3.025, el veinticinco de julio del año dos mil trece Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales no soporta gravamen (es) vigente (s).

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por los señores **MARILIN DEL ROCIO NOBLECILLA ALVARADO Y HERNAN RODRIGO NIETO ESPINOZA**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** en la

proyecciones calles Publica entre calle Séptima y calle Octava Transversal, Sector: Estero Medina, Parroquia: Santa Rosa; cuya clave catastral es:07-12-02-02-04-26-001-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: 1921,12m<sup>2</sup> de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 1921,12m<sup>2</sup>. Cuya Propuesta Voluntaria de Fraccionar de acuerdo a levantamiento Planimétrico es:

<b>Lote No. 01</b>	A:	162.62m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 02</b>	A:	200.00m <sup>2</sup>
<b>Lote N°. 03</b>	A:	200.00m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 04</b>	A:	200.00m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 05</b>	A:	200.00m <sup>2</sup>
<b>Lote N°. 06</b>	A:	200.00m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 07</b>	A:	200.00m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 08</b>	A:	200.00m <sup>2</sup>
<b>Lote N°. 09</b>	A:	200.00m <sup>2</sup>
<b>Lote No. 10</b>	A:	158.50m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	A:	1921.12m <sup>2</sup>

**Artículo 2.- NOTIFICAR** a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

**Artículo 3.- DISPONER** que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los siete días del mes de febrero del dos mil dieciocho.



Ing. CLEMENTE BRAVO RIOFRIO  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA



c.c.// Dpto. Legal  
Avalúos y Catastros  
Notaría Pública  
Propietario